



*“Por la cual se retira del servicio a un docente en la Institución Educativa Alejandro Humboldt - Concentración Elvira Walteros del municipio de Fortul Departamento de Arauca”.*

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,**  
En uso de las atribuciones legales conferidas por la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, Ley 190 de 1995, Decreto 1345 de 2023 y Decreto 427 de 2022 emanado del despacho del señor(a) Gobernador(a), y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que, la secretaria de Educación Departamental de Arauca como Entidad Territorial Certificada en Educación, debe garantizar que los servidores públicos que ingresan y permanecen en el servicio educativo cumplan con los requisitos legales y no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley.
2. Que mediante Decreto No. **619** del **15 de junio de 1995**, se efectuó Nombramiento al(a) Señor(a) **MIGUEL ANGEL DURAN DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18923070**, quien se posesionó el **15 de junio de 1995**, quien desempeña en Propiedad el cargo de **Docente de aula**, Código **9001** Grado **8** en el Escalafón Nacional Docente asignado al(a) **Institución Educativa Alejandro Humboldt, Sede Concentración Elvira Walteros**, en el área de **Primaria**, del Municipio de Fortul, Departamento de Arauca (Ara).
3. Que, el Decreto-Ley 1278 de 19 de junio de 2002, en su artículo 63 Retiro del servicio, trata de la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos, menciona en su ítem I: “...*Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen...*”
4. Que a su vez, el artículo 41 de la ley 909 de 2004 en su literal h, establece como causal de retiro del servicio que la persona haya sido destituida, como consecuencia de proceso disciplinario.
5. Que, mediante verificación adelantada por la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, se estableció que el citado docente se encuentra incurso en la causal de inhabilidad prevista en el certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación con numero de certificado 294334304 expedido el 14 de abril de 2026, registra las siguientes sanciones disciplinarias:

Registro SIRI No	Módulo	Inhabilidad legal	Fecha de inicio	Fecha fin
201551652	PENAL	INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 DE 1993 ART 8, NUM 1 LIT. D	28/09/2023	27/09/2028



DECRETO N° 308 DE 2026

*“Por la cual se retira del servicio a un docente en la Institución Educativa Alejandro Humboldt - Concentración Elvira Walteros del municipio de Fortul Departamento de Arauca”.*

201551652	PENAL	INHABILIDAD PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS LEY 1952 DE 2019 ART 42	28/09/2023	27/04/2028
-----------	-------	---	------------	------------

6. Que las inhabilidades son de verificación objetiva, de obligatorio cumplimiento y efecto inmediato, y tienen por finalidad proteger la moralidad administrativa, la transparencia y la legalidad en el ejercicio del servicio público.
7. Que, acreditada la existencia de dicha inhabilidad, la Secretaría de Educación Departamental de Arauca se encuentra jurídicamente obligada a proceder a la desvinculación del servidor afectado, con el fin de restablecer la legalidad del acto de nombramiento y garantizar el adecuado funcionamiento del servicio educativo.
8. De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR DEL SERVICIO** al docente **MIGUEL ANGEL DURAN DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18923070**, del cargo **Docente de aula**, Código **9001** asignado al(a) **Institución Educativa Alejandro Humboldt, Sede Concentración Elvira Walteros**, en el área de **Primaria**, del Municipio de Fortul, Departamento de Arauca (Ara), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que el área de la Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, realice las gestiones necesarias para la ejecución de la presente decisión, incluida la actualización de la nómina, el archivo de la historia laboral y demás trámites administrativos a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Decreto procede el recurso de Reposición, dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.



*“Por la cual se retira del servicio a un docente en la Institución Educativa Alejandro Humboldt - Concentración Elvira Walteros del municipio de Fortul Departamento de Arauca”.*

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales según lo previsto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los 16 ABR 2026

*Arauca 16/4/2026*  
**ARIEL PEDRAZA PINZÓN**

Secretario de Educación Departamental de Arauca

*DGO 297/2026*

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Walder Pontón Florez	Técnico Operativo	<i>[Signature]</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	<i>[Signature]</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	<i>[Signature]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			